



## PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN VÍA “*Systems Approach*”

### LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN VÍA “*SYSTEMS APPROACH*”

En el presente documento se describen los lineamientos para la exportación de cerezas a Japón utilizando un esquema de “*Systems Approach*” como alternativa al tratamiento cuarentenario oficial debido a la presencia en Chile de la polilla de la manzana (*Cydia pomonella*).

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Todo huerto o establecimiento que desee exportar cerezas hacia Japón bajo un esquema de *Systems Approach* debe cumplir con un proceso de registro ante SAG (utilizando el sistema informático establecido por el Servicio).

Por otra parte, se requiere que cada huerto realice un monitoreo de la situación de polilla de la manzana (mediante un sistema de trampeo), así como la realización de un muestreo de fruta en forma previa a la cosecha, ya que el resultado de dichas actividades permitirán validar la exportación bajo el esquema de *Systems Approach*. Estas actividades deben ser realizadas por una empresa muestreadora o laboratorio reconocidas por el SAG Central.

A continuación se presentan detalles para la realización de las diferentes actividades.

#### 2. ACTIVIDADES A NIVEL DE HUERTO

##### 2.1. Inscripción y condiciones de Sitios de Producción

2.1.1. Todo productor de cereza interesado en participar debe inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola de SAG (disponible en <http://sra.sag.gob.cl/>).

2.1.2. Los productores interesados en exportar bajo esta modalidad deberán inscribir ante el SAG el total de la superficie de cerezas, independientemente de que sólo una parte de la superficie del predio se pretenda exportar a Japón a través de un *Systems Approach*. Para este propósito, podrán subdividir la superficie total en Sitios de Producción (SdP), teniendo presente que el SAG no autoriza que un mismo paño del cultivo forme parte de más de un SdP.

Cada predio podrá tener tantos SdP como variedades de cereza posea. Para este propósito, los polinizantes deben estar considerados dentro de la variedad principal de cada SdP, y no sumarán como número de variedades del predio.

## PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN VÍA “*Systems Approach*”

- 2.1.3. Solamente SdP inscritos de acuerdo a lo indicado anteriormente serán autorizados por SAG para envío de cerezas a Japón bajo la modalidad de *Systems Approach*.
- 2.1.4. Cada SdP debe contar con una identificación que lo individualice, de acuerdo a como fue inscrito ante el SAG.
- 2.1.5. Cada Productor debe entregar a la empresa a cargo de la instalación y revisión de trampas y/o del muestreo de fruta previo a cosecha, un mapa o esquema para acceder al predio.
- 2.1.6. Si en el predio existe más de un SdP, se debe verificar que existan separaciones entre cada una de las unidades, y si éstas están conformadas por cortinas, ellas deben nacer desde el nivel del suelo y tener una altura mínima igual a la altura de los árboles o plantas que están separando.
- 2.1.7. El código otorgado por el Sistema de Registro de SAG debe ser utilizado en el etiquetado de los envases a exportar a Japón.
- 2.1.8. El plazo para realizar la inscripción de participantes finaliza el día 10 de agosto de cada año.

### **2.2. Instalación y manejo de trampas**

- 2.2.1. La instalación y revisión de las trampas debe ser realizada por alguna empresa o laboratorio autorizada por el SAG para realizar tal actividad (Anexo 1, detalles adicionales se informarán próximamente). No se permitirá que un huerto instale sus trampas directamente.
- 2.2.2. Las trampas deben encontrarse instaladas previo al vuelo de polilla (a más tardar la primera semana de septiembre).
- 2.2.3. El tipo de trampas a utilizar corresponde a trampas tipo delta, con atrayente Pherocom (1x).

En caso de que exista interés en la utilización de trampas con otro tipo de atrayente, se deben entregar los antecedentes a SAG para la realización de la consulta respectiva a Japón.

## PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN VÍA “*Systems Approach*”

2.2.4. La cantidad de trampas a instalar corresponde a lo siguiente:

- Se deben utilizar dos (2) trampas para huertos de superficie menor a una (1) ha.
- Se deben utilizar tres (3) trampas para huertos de una ha.
- En huertos cuya superficie sea mayor a una hectárea, se debe instalar una trampa adicional por cada hectárea adicional.

Ejemplo:

<b>Superficie (ha)</b>	<b>Cantidad de trampas</b>
Menor a 1	2
1 a 1,99	3
2 a 2,99	4
3 a 3,99	5
N a N,99	N+2

2.2.5. Los detalles respecto a la instalación y revisión de trampas se encuentran detallados en el acuerdo operacional para empresas o laboratorios a cargo de dicha actividad.

2.2.6. Tanto SAG como MAFF (Japón) podrán supervisar la realización de la actividad de instalación y revisión de trampas.

### **2.3. Umbral de aprobación**

2.3.1. El umbral de captura promedio de polillas para determinar si un SdP puede continuar bajo este esquema alternativo al tratamiento cuarentenario oficial corresponde a 5 insectos/trampa/semana (sin importar la variedad).

2.3.2. Cada Oficina SAG determinará los SdP que cumplen con lo señalado anteriormente y que pueden continuar con el proceso de *Systems Approach*, para lo cual se debe contar con la información de la correspondiente empresa a cargo de la instalación y revisión de trampas.

2.3.3. En caso de que en algún SdP se supere el umbral de captura de polilla determinado por Japón, éste no podrá exportar cerezas a Japón bajo el esquema señalado en este documento durante el resto de la temporada. Para realizar lo anterior, la Oficina SAG informará a SAG central el huerto que debe ser suspendido.

## PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN VÍA “*Systems Approach*”

2.3.4. Solamente los SdP cuyo umbral de captura de *C. pomonella* sea menor al establecido por Japón podrán continuar en el proceso de exportación bajo un esquema de *Systems Approach*.

### **2.4. Muestreo de fruta previo a cosecha**

Todo SdP debe ser analizado previo al inicio de la cosecha, en base a una muestra de 600 frutos como mínimo. Si el SdP está constituido por más de una variedad, incluyendo los polinizantes, y tienen fecha de cosecha diferida, se debe tomar una muestra adicional de 600 frutos por cada fecha de cosecha.

El propósito de este muestreo es determinar *Cydia pomonella* en frutos. En caso de confirmarse esta situación, el *Systems Approach* será suspendido en forma inmediata.

- 2.4.1. El muestreo debe ser realizado desde 20 hasta 5 días antes del inicio de la cosecha, por lo cual cada huerto debe avisar con anticipación la fecha de cosecha a la empresa a cargo del muestreo, a fin de que la actividad se coordine adecuadamente.
- 2.4.2. El muestreo debe ser realizado por alguna empresa autorizada para realizar dicha actividad (anexo 1).
- 2.4.3. Las muestras colectadas deben ser analizadas en laboratorio por personal de cada empresa a cargo de esta actividad.
- 2.4.4. Las condiciones para la toma de la muestra y su análisis se encuentran detalladas en el acuerdo operacional para empresas o laboratorios a cargo de dicha actividad.
- 2.4.5. Cada empresa o laboratorio a cargo de esta actividad informará a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del SdP el resultado del muestreo realizado. Dicha Oficina SAG evaluará los resultados e informará a SAG Central el listado de huertos que cumplen lo requerido por Japón (sin detección de *Cydia pomonella*).
- 2.4.6. SAG Central emitirá un listado con todos los SdP autorizados. Solamente huertos incluidos en este listado podrán continuar a la inspección fitosanitaria oficial de acuerdo al esquema señalado en este documento.

### 2.5. Incumplimientos

En caso de detectarse alguno de los siguientes incumplimientos no se permitirá la exportación a Japón (bajo el esquema de *Systems Approach*) de cerezas procedentes desde el huerto en cuestión:

- Instalación de una cantidad de trampas diferente a lo establecido por Japón.
- No realización de la revisión de trampas de acuerdo a lo establecido en este documento y en el Acuerdo Operacional para laboratorios o empresas autorizadas.
- No realización de la revisión de frutos o su realización en forma diferente a lo indicado en el en el Acuerdo Operacional para laboratorios o empresas autorizadas.
- Detección de manipulación indebida de trampas.

Lo anterior significará que la fruta procedente del huerto en cuestión solamente podrá ser exportada a Japón mediante la realización del tratamiento cuarentenario oficial con Bromuro de Metilo (el que debe ser en presencia de un Oficial del MAFF de Japón en Chile).

### 3. TRAZABILIDAD

En todo el proceso, desde el despacho de fruta desde huerto a la planta empacadora, hasta el despacho de la fruta al punto de salida, se debe mantener la trazabilidad del producto, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- 3.1. Mantener trazabilidad de la cosecha de la fruta, para lo cual los bins de campo o el conjunto de envases cosecheros enzunchados como una unidad deben encontrarse con el correspondiente código SdP en una sola etiqueta. No será causal de incumplimiento la presencia de envases con etiquetas adicionales, siempre y cuando estén en blanco, señalen otra(s) especie(s) distinta a la que transporta, o presenten claro deterioro por antigüedad.
- 3.2. Cada empacadora que reciba fruta desde huertos participantes en este esquema debe avisar a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación de la Planta empacadora en forma previa a la recepción de la fruta.
- 3.3. Cada empacadora debe mantener rotulados los bins correspondientes a este programa de exportación, lo cual debe considerar al menos la utilización del código (SdP) entregado por el Sistema de Registro de SAG en los bins.
- 3.4. Los envases de exportación deben ser rotulados al menos con la siguiente información (en inglés): Código del huerto (SdP), Región y comuna de ubicación del huerto, Código de la Planta empacadora (CSP), Región y comuna de la planta empacadora, Especie.

## PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN VÍA “*Systems Approach*”

- 3.5. Cada envase, o pallet si corresponde, debe tener una etiqueta con la leyenda “Cleared for Export”, de acuerdo al formato el anexo 2, para su exportación a Japón (esta etiqueta debe ser proporcionada por cada Establecimiento).
- 3.6. Cada envase o pallet debe tener una etiqueta con la leyenda “For Japan” (esta última sin un formato específico) para su exportación a Japón.
- 3.7. Cada pallet de fruta almacenado en el establecimiento y que corresponda a fruta procedente de este esquema debe tener una marca que lo identifique como tal (leyenda “SA JAPON”).

### **4. ACTIVIDADES A NIVEL DE PLANTA**

Cada establecimiento participante de esta modalidad de exportación debe:

- 4.1. Encontrarse inscrito en el Sistema de registro Agrícola de SAG (disponible en <http://sra.sag.gob.cl/>).
- 4.2. Mantener un listado de los huertos con los que realizará exportación de cerezas a Japón bajo la modalidad de *Systems Approach*.
- 4.3. Comunicar a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación de la Planta empacadora la recepción de fruta procedente de huertos participantes en esta modalidad, en forma previa a la recepción de la fruta.
- 4.4. Comunicar a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación de la Planta la realización de procesos sobre fruta participante de esta actividad, en forma previa a la realización de la actividad (el día anterior a la realización de la actividad).
- 4.5. Verificar el cumplimiento de los aspectos de trazabilidad señalados en el numeral 3 de este documento.

### **5. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN OFICIAL SAG**

La Contraparte del establecimiento debe presentar a la inspección fitosanitaria oficial lotes de fruta procedente de este esquema de exportación, los que deben considerar los siguientes aspectos:

- 5.1. La fruta debe proceder de huertos aprobados por SAG de acuerdo a los antecedentes descritos en este documento. Debe presentar copia del documento de la empresa a cargo de la instalación y revisión de trampas en el que se indique que el huerto aprueba el monitoreo previo a cosecha.

## PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN VÍA “*Systems Approach*”

- 5.2. El embalaje de cerezas para exportación a Japón debe cumplir los requisitos de etiquetado definidos por dicho país (ver numeral 3), y cumplir además con los requisitos mínimos de etiquetado del SAG.
- 5.3. La inspección fitosanitaria oficial tiene un nivel de inspección del 2% del lote presentado (considerando una revisión de al menos 600 frutos).
- 5.4. Si como resultado de la inspección fitosanitaria se detecta la presencia de *C. pomonella*, junto con el rechazo del lote, la exportación de cerezas a Japón mediante esta modalidad debe ser suspendida para todo el país.

El Certificado Fitosanitario para cerezas que aprueben lo requerido para exportación bajo un esquema de *Systems Approach* debe contener la siguiente declaración adicional:

**“The fruit in this shipment is not infested with codling moth. The fruit was produced in a designated production area where the results of the trapping did not exceed an average of 5 codling moths per trap per week and a fresh fruit inspection confirmed that codling moth was not present in the fruit”.**

### 6. OTROS

- 6.1. En caso que ocurra una detección de *Cydia pomonella* durante el monitoreo de 600 frutos previo a cosecha o durante la inspección fitosanitaria oficial, la única alternativa de exportación de cerezas corresponderá al tratamiento cuarentenario de fumigación.
- 6.2. Todos los antecedentes que recabe o reciba una empresa acreditada o autorizada para realizar una actividad en el marco de este Protocolo es de carácter confidencial, y su uso, sea total o parcial, para cualquier propósito, deberá ser previamente autorizado expresamente por el SAG.

### 7. SUPERVISIÓN

Todas las actividades involucradas en este *Systems Approach* estarán bajo la supervisión del SAG o MAFF de Japón.